

Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan 6 “Becas Santander / Ayuda Económica 2024/2025”, para estudiantes de la Universidad de La Laguna que en el curso académico 2024-2025 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.

El objetivo del Programa es facilitar la promoción académica en la educación superior a estudiantes que acrediten los mejores expedientes académicos en cualquier curso de estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de La Laguna.

En virtud de lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero. - Convocar 6 becas con las características que se especifican en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica 2024-2025” que se presenta como anexo a esta convocatoria.

Segundo. - Autorizar el correspondiente gasto, por un importe de 6.000 euros, con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804012201 del Vicerrectorado de Estudiantes, para el ejercicio presupuestario 2024.

Tercero. - Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Con observancia y en desarrollo de los “Términos y Condiciones Generales” del Programa “Becas Santander / Ayuda Económica”, establecidas para el curso académico 2024-2025, se dicta la presente convocatoria sujeta a las siguientes

B A S E S

Primera) Número y distribución de las Becas convocadas.

Se convocan un total de 6 becas, distribuidas en 2 cupos:

Cupo 1.- Alumnado de nuevo ingreso:

Cuenta con la reserva de 1 de las 6 becas ofertadas.

Se considera de nuevo ingreso a estudiantes que hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso académico 2024-2025.

Cupo 2.- Alumnado que continúa estudios universitarios.

Se oferta 1 beca por cada rama de conocimiento a la que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster:

- Artes y Humanidades: 1 beca
- Ciencias: 1 beca
- Ciencias de la Salud: 1 beca
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 1 beca
- Ingeniería y Arquitectura: 1 beca.

A efectos de la presente convocatoria se entiende continuación de estudios la matrícula en el primer curso de un máster oficial.

Las becas que no se adjudiquen del cupo 1 se acumularán a las ofertadas en el cupo 2, otorgándose sin tener en cuenta la rama de conocimiento, ordenando a todos los aspirantes en un solo listado por su expediente académico, conforme establece la base 5ª.

De igual forma las becas que no se adjudiquen del cupo 2 se acumularán a las ofertadas en el cupo 1.

Segunda) Destinatarios y requisitos.

Podrá participar en la presente convocatoria alumnado de la Universidad de La Laguna en el curso académico 2024-2025, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la Universidad de La Laguna en estudios oficiales de Grado y Máster.
2. Haber obtenido una beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional de las convocadas por Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, y/o que hubiera recibido una beca o ayuda de las convocadas por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por Orden de 28 de agosto de 2023, o de otra Comunidad Autónoma con la misma finalidad que la Beca del Ministerio en el curso inmediatamente anterior a la solicitud del Programa.
3. Acreditar un expediente académico de excelencia en el curso académico 2023-2024, que respecto al alumnado de nuevo ingreso vendrá determinado por su nota de acceso a la universidad.

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a partir de los datos que obran en la propia Universidad.

Tercera) Cuantía unitaria de las becas.

El importe unitario de cada beca será de mil euros (1.000 euros).

Cuarta) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de la beca requiere inscribirse en la plataforma del Programa Becas Santander / Ayuda Económica 2024/2025 a través de la página web habilitada a dicho efecto, en la dirección: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2024-2025>

Todas las inscripciones, desde el momento en que se formalizan en dicha plataforma, y se descargan en la Sección de Becas de la Universidad quedan registradas y ordenadas, a efectos de dar por cumplimentada la solicitud de participación en la Universidad de La Laguna.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando de manera improrrogable el 31 de octubre de 2024.

Quinta) Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las becas dentro de cada cupo y rama de conocimiento se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Cupo 1.-

Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

Cupo 2.-

Nota media del expediente a la finalización del curso 2023-2024.

Para el cálculo de la nota media para Grado y Máster a partir del segundo año se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Los suspensos computan con la nota de la última convocatoria presentada, en caso de que no exista calificación numérica computarán con 2,5 puntos.

Las asignaturas no presentadas se valorarán con cero puntos y computarán a efectos del cálculo de la nota. Se tendrán en cuenta las notas de asignaturas convalidadas, reconocidas, excepto que en las mismas conste la calificación de APTO sin calificación numérica, en cuyo caso no computarán.

A los solicitantes que estén en primero de Máster se les tendrá en cuenta la nota de acceso al mismo.

Dándose igualdad en la nota de baremación, el criterio de desempate será adjudicar la beca al solicitante de menor renta familiar, calculada según dispone la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023-2024.

Sexta) Comisión de Selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituye una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- presidenta:

Vicerrectora de Estudiantes.

- Vocales:

- Gerente de la Universidad de La Laguna.
- jefe del Servicio de Estudiantes y Servicios Generales.

- secretaria:

Jefa de Sección de Gestión Becas y Servicios Asistenciales.

Séptima) Propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección valorará las mismas y realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en la base quinta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 en cuanto al plazo para subsanar defectos que se adviertan en las solicitudes presentadas.

La Comisión de Selección formulará propuesta de adjudicación provisional y lista de reserva de becas, que se hará pública en la página web de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/servicios/becas/>,

La publicación de la propuesta surte efectos legales de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

Octava) Alegaciones y propuesta definitiva.

En caso de discrepancia y a efectos de presentar alegaciones, se concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la resolución provisional, cuyo vencimiento tendrá lugar a las 23:59 horas del último día de plazo.

Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección, cumplimentando solicitud general a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>), que estará disponible las 24 horas durante todo el plazo.

Resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección se elevará propuesta definitiva al Rector de la Universidad de La Laguna.

Novena) Resolución de adjudicación de las becas.

El Rector dictará resolución estableciendo la relación definitiva de adjudicatarios de las becas y lista de reserva.

Dicha resolución se publicará en la página web de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/servicios/becas/>, surtiendo efectos legales de notificación a las personas interesadas, siendo impugnable en los términos que dispone la base decimosexta.

Décima). Aceptación y abono de la beca.

El alumnado beneficiario deberá aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado en la página web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2024-2025>, entre el 21 y el 27 de diciembre de 2024 (ambos incluidos). Además, en el mismo plazo se deberá presentar solicitud general (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>) dirigida al Negociado de Becas en la que se indique que se acepta la beca.

La Universidad de La Laguna, a partir del 12 de enero de 2025, realizará el abono de las becas mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de cada estudiante en el Banco Santander, S. A.

Decimoprimera) Reasignación de becas.

Si estando adjudicadas todas las becas se produjera la no aceptación de alguna por su adjudicatario, la Universidad procederá a reasignarla entre los estudiantes de la lista de reserva, por orden de puntuación, hasta que se cubran todas las becas ofertadas.

El periodo de reasignación de becas, en caso de renunciaciones, será del 28 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025 (ambos incluidos).

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptarlas en el plazo de 7 días naturales a través de la web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2024-2025>, y presentando solicitud general dirigida al Negociado de Becas en la que se indique que se acepta la beca.

Decimosegunda) Compatibilidad con otras becas.

La adjudicación de estas becas será compatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, siempre que tengan un objeto o finalidad diferente.

Decimotercera) Revocación de becas concedidas.

Cuando una persona adjudicataria de la beca abandone sus estudios antes de finalizar el curso académico 2024-2025 tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario.

La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Decimocuarta) Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta) Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

La imposibilidad de acceder a los mencionados datos supondrá la inadmisión de la solicitud presentada.

Decimosexta) Impugnabilidad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, siendo directamente impugnable mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden, en Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, disponiendo para su presentación de un plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá presentarse ante la misma autoridad recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contenciosa hasta que se resuelva y notifique el recurso administrativo.

La resolución a que se refiere la base novena también pone fin a la vía administrativa y está sujeta al mismo régimen de impugnación que la presente.

Francisco Javier García Rodríguez

Rector

5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6574475

Código de verificación: YIuzmIfv

Firmado por: Francisco Javier García Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/07/2024 22:30:59



Términos y Condiciones Generales

Programa “Ayuda Económica”

Convocatoria 2024/2025

I. Entidades Convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es, en lo sucesivo “**Santander**”, convoca el programa “Becas Santander | Ayuda Económica 2025” para FP Superior, Grado, Máster y Posgrado, (en adelante, el “**Programa**”)

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y facilitará el acceso a la educación superior a estudiantes de cualquier curso de FP o superior, grado, máster o posgrado, matriculados en las universidades españolas que tengan convenio con Santander o con Fundación Banco Santander (en adelante, todas ellas como las “Universidades”).

En concreto, se promoverá que hasta un máximo de 929 estudiantes reciban una ayuda económica de 1.000 euros que contribuya a sufragar los gastos derivados de los estudios en los que se encuentre matriculado en la fecha de la adjudicación (en adelante, la/s “Beca/s”).

III. Universidades Participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander. Todo ello, a través de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”).

Corresponde a cada una de las Universidades la concesión y la gestión de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

IV. Destinatarios



Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios, que cumplan con los siguientes requisitos (en adelante, los "Candidatos"):

1. estar matriculados en estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en alguna de las Universidades,
2. tener un rendimiento académico alineado con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los Candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitan a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el Apéndice A de las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Ayuda Económica", Convocatoria 2024/2025. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará, en ningún caso, datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander o a alguna de sus filiales la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2024/2025, se destinará hasta un importe máximo total de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (929.000€), distribuido en 929 becas de 1.000 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo a los convenios generales de colaboración firmados entre Santander o Fundación Banco Santander y cada una de las Universidades y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.



En virtud de la normativa aplicable, las Universidades están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

a) Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 30 de abril de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

La Universidad podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

b) Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (en adelante, los "Beneficiarios"). En todo caso, las Universidades seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a su rendimiento académico, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado, se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.



No obstante lo anterior, las Universidades, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y deportes en el año de la solicitud de esta Beca, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades terminará el 20 de diciembre de 2024. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que algún Beneficiario no curse la aceptación de la Beca a través de la Plataforma, las Universidades tendrán un plazo de 7 días naturales para reasignarlas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos. Una vez reasignadas, los nuevos Beneficiarios tendrán un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara sus estudios de FP superior, grado, máster o posgrado en la Universidad que le haya otorgado la beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario en Banco Santander S.A., siendo requisito indispensable que el Beneficiario acepte la Beca a través de la Plataforma en las fechas que aquí se establecen.

El 11 de enero de 2025 (en adelante, el "Plazo") se dará por cerrado el Programa.

Al término del Plazo, las Universidades deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.



VII. Difusión y Publicidad

Las Universidades se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación "Ayuda Económica 2024/2025", e incluirán el logotipo del Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Universidades participantes y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes becas o ayudas por parte de las Universidades, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como a aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizado, las Universidades facilitarán a **Santander**, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que **Santander**, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación



El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los Términos y Condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades y, en general, su desarrollo y ejecución, se somete a la legislación española.



Anexo I
Universidades e instituciones participantes
Programa “Ayuda Económica”
Convocatoria 2024/2025

UNIVERSIDAD
<u>ES - Universidad de la Coruña</u>
<u>ES - Universidad de Alcalá</u>
<u>ES - Universidad Alfonso X el Sabio</u>
<u>ES - Universidad de Alicante</u>
<u>ES - Universidad Antonio de Nebrija</u>
<u>ES - Universidad Autónoma Barcelona</u>
<u>ES - UAM Universidad Autónoma de Madrid</u>
<u>ES - Universidad de Barcelona</u>
<u>ES - Universidad de Burgos</u>
<u>ES - Universidad Villanueva</u>
<u>ES - Universidad de Cádiz</u>
<u>ES - Universidad Camilo José Cela</u>
<u>ES - Universidad de Cantabria</u>
<u>ES - Universidad Carlos III de Madrid</u>
<u>ES - Universidad Castilla la Mancha</u>
<u>ES - Universidad Católica de Valencia</u>
<u>ES - Universidad Católica San Antonio de Murcia</u>



<u>ES - Universidad Católica de Ávila</u>
<u>ES - Universidad Ceu San Pablo</u>
<u>ES – Universidad Cardenal Herrera CEU</u>
<u>ES – Universidad Abat Oliba</u>
<u>ES - UCM Universidad Complutense de Madrid</u>
<u>ES - Universidad de Córdoba</u>
<u>ES - Universidad de Deusto</u>
<u>ES - ESIC University</u>
<u>ES - Universidad Europea de Madrid</u>
<u>ES - Universidad Europea de Valencia</u>
<u>ES - Universidad Europea de Canarias</u>
<u>ES - Universidad Europea Miguel de Cervantes</u>
<u>ES - Universidad de Extremadura</u>
<u>ES - Universidad de Francisco de Vitoria</u>
<u>ES - Universidad de Girona</u>
<u>ES - Universidad de Granada</u>
<u>ES - Universidad de Huelva</u>
<u>ES - Universidad de Las Islas Baleares</u>
<u>ES - Universidad Internacional de Catalunya</u>
<u>ES - Universidad de Jaén</u>
<u>ES - UJI Universitat Jaume I</u>
<u>ES - Universidad de la Laguna</u>



	<u>ES - Universidad de la Rioja</u>
	<u>ES - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</u>
	<u>ES - Universidad de León</u>
	<u>ES - Universidad de Lleida</u>
	<u>ES - Universidad Loyola</u>
	<u>ES - Universidad de Málaga</u>
	<u>ES - Universidad Miguel Hernández</u>
	<u>ES - Universidad de Murcia</u>
	<u>ES - Universidad de Navarra</u>
	<u>ES - Universidad de Oviedo</u>
	<u>ES - Universidad Pablo Olavide</u>
	<u>ES - Universidad Politécnica Cartagena</u>
	<u>ES - UPC Universidad Politécnica de Cataluña</u>
	<u>ES - UPM Universidad Politécnica de Madrid</u>
	<u>ES - UPV Universitat Politècnica de València</u>
	<u>ES - Universidad Pompeu Fabra</u>
	<u>ES - Universidad Pontificia Comillas</u>
	<u>ES - Universidad Pontificia de Salamanca</u>
	<u>ES - Universidad Pública de Navarra</u>
	<u>ES - Universitat Ramon Llull</u>
	<u>ES - Universidad Rey Juan Carlos</u>
	<u>ES - Universidad Rovira I Virgili</u>



	<u>ES - Universidad de Salamanca</u>
	<u>ES - Universidad San Jorge</u>
	<u>ES - Universidad de Santiago de Compostela</u>
	<u>ES - Universidad de Sevilla</u>
	<u>ES - UNED Universidad Nacional de Educación a Distancia</u>
	<u>ES - UV Universitat de València</u>
	<u>ES - Universidad de Valladolid</u>
	<u>ES - Universidad de Vic</u>
	<u>ES - Universidad de Vigo</u>
	<u>ES - Universidad de Zaragoza</u>
	ES – Universidad Internacional de Valencia
	ES – CUNEF Colegio Universitario de Estudios Financieros
	ES – UDIMA Universidad a Distancia de Madrid
	ES – Universidad Internacional de la Rioja
	ES – Universitat Oberta Catalunya
	ES – Universidad Internacional de Andalucía
	ES – Universidad Internacional de la Empresa